

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 11001-31-03-008-2020-00145-00 (Cuaderno principal)

Sin mayores elucubraciones no se revocará el auto fustigado por las razones que pasan a exponerse:

El profesional del derecho se duele que en término presentó nuevo avalúo actualizado y acorde con el mercado, por lo que vía interpretación se puede entender que pretende que se corra el traslado de tres (3) días dispuesto por la codificación anunciada, no obstante, las misivas arrimadas a folios 437 a 442 denominados “mercado inmobiliario kennedy y usos permitidos inmuebles Kennedy” de ninguna forma constituyen un avalúo que cumpla las exigencias de dictamen pericial.

En ese sentido, mírese que el numeral cuarto del artículo 444 del Ordenamiento Procesal establece, *“Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1. (Subrayado del despacho.)”* Amén, el numeral primero de la misma codificación cita: *“cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.”*

De la lectura de la norma anterior, refulge que, las misivas aportadas como se dijera en líneas anteriores no tienen el carácter de dictamen pericial, pues no fueron rendidos por ninguna entidad o profesional especializado, ahora, por si solo los pantallazos del valor de predios ubicados en la zona donde se encuentra el inmueble objeto del litigio y el documento incompleto expedido por la Alcaldía de Bogotá, por medio del cual señala el uso permitido para el bien, de ninguna manera ostenta el carácter de dictamen pericial que determine el avalúo actual del predio.

Expuesto lo anterior, y como no se aportó avalúo alguno que cumpliera las especificaciones de ley, no había lugar a correr el traslado echado de menos por el opugnador, de suyo, no se revocará el auto censurado, por cuanto, los argumentos del censor resultan infundados para sacar adelante el ataque propuesto y se negará la concesión del recurso de alzada, pues el proveído controvertido no es susceptible

del medio impugnativo de disenso vertical. (Artículo 321 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

AJTB

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. ____17/05____2024
Notificado por anotación en
ESTADO No. __63__ de esta misma fecha
La Secretaria,
SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b06cba76d19110ea549de4bffe90ae2871a5617e0f0c619d15a2cbd450779f05**
Documento generado en 16/05/2024 12:31:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2020-00356-00

1. De cara a la excusa y soportes allegados por el apoderado judicial de la parte demandante - (anexo 070), se tiene por justificada la inasistencia de sus representados – demandantes LUCIA MERCEDES LOAIZA SUAREZ y OMAR WILLIAM LOAIZA SUAREZ a la inspección realizada el pasado 25 de abril del corriente.
2. Respecto a la excusa allegada por el Curador Ad Litem, se pone en conocimiento del auxiliar de la justicia que el demandado GUSTAVO ADOLFO GOMEZ CASTAÑO a quien representaba, compareció al proceso, por lo que su designación se dio por terminada.
3. Secretaría, proceda a realizar el emplazamiento ordenado en auto proferido en audiencia celebrada el 25 de abril del corriente, respecto de los herederos indeterminados de la demandante y causante BLANCA DORIS LOAIZA (q.e.p.d).

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., __17/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _63__ de esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebcb395569fb9b123886ff82df5dca9ef18959acfe1a3c11eb7b9f0b7b00b734**

Documento generado en 15/05/2024 09:33:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2020-00418-00

1. Secretaría, procédase conforme lo ordenado en el inciso 2° del numeral 1° del auto adiado 5 de abril del corriente.
2. Téngase en cuenta la conversión del título de \$103.817.830,00., por parte del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Girardot, por concepto de indemnización.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., __17/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __63__ de
esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 983da2b9961d5697a086f5cb7777b6747cc28d04bb0300e154953a1811ced267
Documento generado en 15/05/2024 09:33:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2021-00028-00

De cara a la solicitud de entrega del título judicial por concepto de costas procesales peticionada por el apoderado judicial de la parte actora y consignado por la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y el informe de títulos rendido por la secretaría del Despacho (anexo 064), por ser procedente la misma, secretaría previo fraccionamiento del título judicial existente en el proceso de la referencia por valor de \$2.320.000., por concepto de costas procesales, hágase entrega mediante la modalidad de abono a cuenta de la suma de \$331.428,5, a cada uno de los demandantes, señores (i) Bernardo Torres Villamil, (ii) Jenny Katherine Torres Pinzón, (iii) Juan Carlos Torres Pinzón, (iv) Nohemy Torres Pinzón, (v) Dora Isabel Pinzón, (vi) Sandra Verónica Pinzón y (vii) Feliver Pinzón.

Para los anterior, téngase en cuenta cada una de las certificaciones bancarias aportadas al proceso.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., __17/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _63__ de esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e1cb1d7bad7cf13ef594dad983d3771d0a4788c6f503c7854208b71e9e0ca7a8

Documento generado en 15/05/2024 09:33:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2021-00054-00

Secretaría, procédase a validar la autenticidad de la sentencia y demás piezas procesales remitidas con destino a la Secretaria de Hacienda del Atlántico y de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Respectiva, remitiendo el oficio a través del correo institucional, así mismo, procediendo a la suscripción del mismo por medio de la firma electrónica.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17/05 de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 63 de esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1e264e822d0ff1891b621ddcfdcc43e3db9c7f45f8f902299d7e8814f52a41c3
Documento generado en 15/05/2024 09:33:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2021-00141-00

Teniendo en cuenta lo peticionado por la parte actora en escrito que antecede, por ser procedente la misma, el Despacho dando aplicación al artículo 287 del C.G.P., dispone adicionar el numeral 1° de la parte resolutive de la sentencia adiada 7 de mayo de 2023, el cual quedará así:

PRIMERO: IMPONER servidumbre para la conducción y suministro del servicio público de energía eléctrica a favor de **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P.** sobre el predio rural denominado **CALARCA 1**”, ubicado en la vereda “VERACRUZ” (según folio de matrícula), “LA FLORIDA” (según IGAC), jurisdicción del municipio de SAN JUAN DEL CESAR, Departamento de LA GUAJIRA, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **214-5544**, respecto de una franja de terreno de **CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (40.467 M2)**, conforme a las pretensiones de la demanda, servidumbre comprendida dentro de los siguientes linderos:

Partiendo del punto A con coordenadas X: 1.110.408 m.E y Y: 1.668.998 m.N., hasta el punto B en distancia de 588 m; del punto B hasta el punto C en distancia de 87 m; del punto C hasta el punto D en distancia de 657 m; del punto D hasta el punto A en distancia de 66 m; y encierra.

Tal como se evidencia en el plano especial de la servidumbre que se adjunta, dentro de dicha franja será localizada una (a) torre: TCLL214N cuya área es de 400 m2.

En todo lo demás, dicha providencia se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17/05 de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 63 de esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Edith Constanza Lozano Linares

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd1461f97df847b167273f22e445522e702c9ae9c023f604f35db19fadbe12a5**
Documento generado en 15/05/2024 09:33:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2021-00356-00

Obre en autos, la documental allegada por COLASISTENCIA, en cumplimiento a lo requerido en misiva No. 430 – anexo 078, de la cual se corre traslado a los extremos de la Litis, por el termino de ejecutoria de este proveído.

Conforme lo resuelto en audiencia del 12 de marzo de 2024, para efectos de dictar sentencia anticipada por no existir pruebas pendientes por practicar, se dispone:

Córrase traslado a las partes, por el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, para que, presenten sus alegaciones finales.

Cumplido el anterior término, ingrese el proceso al Despacho, para dictar sentencia.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., __17/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __63__ de esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9efed9c6aa8af844e82e11b74f87582688370938a21836d1217c3b0b21d479c**

Documento generado en 15/05/2024 09:33:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2021-00467-00

Para los fines legales pertinentes, téngase por notificado a través de los lineamientos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2024, al demandado JHON JAIRO GAMBOA OJEDA en calidad de heredero determinado del causante CRISANTO GAMBOA GAMBOA (q.e.p.d) del auto admisorio de la demanda, quien dentro del término de traslado allegó escrito solicitado de manera conjunta con la también heredera y demandada DIANA PAOLA GAMBOA OJEDA, el desistimiento de la demanda para llegar a un acuerdo con la parte actora – anexos 068 y 070.

Así, debe precisarse a los libelistas que la solicitud de desistimiento debe solicitarse en este caso por la parte actora o de común acuerdo con esta.

No obstante, de la anterior solicitud de desistimiento de la demanda se corre traslado a la parte actora, para que, en el término 5 días siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, se manifieste sobre el particular- anexo 070.

De otro lado, para continuar con el trámite del proceso, y a fin de adelantar la audiencia que establece el artículo 399 del C.G. del P., numeral 7°, se fija el próximo 12 de junio de 2024, a la hora de las 3:30 p.m., la cual se realizará virtualmente por la plataforma TEAMS.

Cítese al perito que rindió la experticia allegada por el extremo actor, y por su conducto a interrogatorio.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __17/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __63__ de
esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a75926214a15ef0d03d02b5441ed58e32d220bfd29cc9b3cd019ba5e179d2284**
Documento generado en 15/05/2024 09:33:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00308-00

De cara a la constancia de radicación obrante en anexo 060, secretaría ofíciase a la POLICIA NACIONAL SIJIN - SECCIÓN AUTOMOTORES, para que, en el término de 8 días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informe a este Despacho y para el asunto de la referencia el trámite impartido al oficio No. 0500 de fecha 20 de marzo de 2024, radicado directamente por esta sede judicial el pasado 10 de abril o en su defecto acredite el acatamiento de la orden allí impartida. Ofíciase anexando copia del mencionado oficio y la constancia de radiación.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., __17/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _63__ de
esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5e93be3e9a68f2b3208fb3b4927e89f80161a2b28d813d68b8b35d8ea7566f4d

Documento generado en 15/05/2024 09:33:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00617-00

Allegado en término el recurso de apelación formulado por la parte demandada contra el proveído adiado 7 de mayo de 2024, mediante el cual se decretó la venta Ad Valorem de los inmuebles objeto de litigio y se reconocieron mejoras, el Despacho Resuelve:

CONCEDER en el efecto **DEVOLUTIVO** ante la Sala Civil del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, el mencionado recurso contra el auto adiado 7 de mayo de 2024, al tenor de lo consagrado en el artículo 323 del C.G.P.

Remítase copia digital e íntegra de las presentes diligencias al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, para que se surta el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., __17/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _63__ de esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bd94225cd74ba1b64a1483c0c5e10f2d915f97ee199ec4d12c4860591967aff**
Documento generado en 15/05/2024 09:33:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00617-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto en providencia de fecha 2 de mayo del corriente, proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil. M.P. Adriana Saavedra Lozada, mediante la cual declaró bien denegado el recurso de apelación interpuesto contra el auto del 17 de noviembre de 2023, quedando en conocimiento de los extremos en litigio.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., __17/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __63__ de
esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 968b6f715df4dca4db3ec7083c438f161ed2d67fb13720a71b4fc3bce39f0a73
Documento generado en 15/05/2024 09:33:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00087-00

Para los fines legales pertinentes, téngase por notificada de forma personal a la demandada del auto admisorio de la demanda, quien dentro del término de traslado a través de apoderado judicial allegó contestación a la demanda formulando excepciones de mérito – anexos 019 y 020.

Ahora, previo a decidir lo que en derecho corresponda a la contestación allegada y reconocer personería, se requiere a la togada **NOHORA EDILMA VELASQUEZ MELO**, para que, en el término de 5 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, allegue el poder conferido por la demandada **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO GIBRALTAR II SECTOR DE LA LOCALIDAD 19, CIUDAD BOLIVAR**, para actuar en su representación dentro del asunto de la referencia, bien sea, por los lineamientos previstos en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, o artículo 74 del C.G.P., acreditando igualmente la calidad de presidente de quien confiere el poder esto es, la señora **MARÍA TERESA HERNANDEZ AREVALO**. Lo anterior, por cuanto el mismo no fue aportado, so pena de no tener por presentada la contestación allegada.

Secretaría, notifíquese esta decisión a la abogada, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _17/05_____ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _63___ de
esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f389205e73ad6f0ed015e5215ab182975100d6b094e6e530695011943edd1f53**

Documento generado en 15/05/2024 09:33:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00140-00

Conforme la misiva allegada por la Registraduría Nacional del Estado Civil – anexo 049, se dispone oficiar nuevamente a esa entidad, para que en el término de 10 días, siguientes al recibo de la respectiva comunicación, informe al Despacho el nombre de las personas a las cuales corresponde los números de cédulas 247012, 29384, 243375 y 251496 y si dichos documentos continúan vigente o se encuentran cancelados. Oficiése anexo copia de la misiva vista en anexo que antecede.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ____17/05____ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _63_ de esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 269bf336b1c7131826e61a00cb1369d513cae77ba1f8d7c4b6d8d8049beab7ea

Documento generado en 15/05/2024 09:33:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00318-00

1. De cara al poder allegado – anexo 013, el Despacho con apego a lo normado en el artículo 301 del C.G.P., se dispone tener por notificada por conducta concluyente a la demandada **LGC LEATHER S.A.S.**, del auto mandamiento ejecutivo proferido en su contra.

En consecuencia, reconózcase personería para actuar al togado JHON EDWIN PERDOMO GARCIA, como apoderado judicial de la demandada en mención, en los términos y para los fines del poder conferido.

Secretaría, proceda a remitir al abogado reconocida el link del expediente y cumplido ello, contabilícese el término que le asiste para contestar la demanda y formular medios exceptivos.

2. Agréguese a los autos las respuestas allegadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, informando que la demandada **LGC LEATHER S.A.S.**, tiene obligaciones tributarias pendientes con esa entidad (anexo 015).

En virtud de lo informado por la entidad en cita, y lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 465 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE:**

1.1. RECONOCER a la la DIAN –DIVISION DE COBRANZAS- SECCIONAL DE IMPUESTOS - dentro del presente proceso.

1.2. TENER en cuenta la deuda Fiscal a favor de la DIAN dentro del presente proceso, y, a cargo de la demandada **LGC LEATHER S.A.S.**

1.3. LIBRAR por secretaría comunicación a la entidad arriba referida acusando su recibo.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17/05 de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 63 de esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13372780b70bbc61f11c0cf0031c11ab3634598903833f3f415d47a4720e44ae**

Documento generado en 15/05/2024 09:33:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00340-00

De cara a la constancia de radicación obrante en anexo 025, secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que, en el término de 8 días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informe a este Despacho y para el asunto de la referencia el trámite impartido al oficio No. 0727 de fecha 17 de abril de 2024, radicado directamente por esta sede judicial el pasado 18 de abril o en su defecto acredite el acatamiento de la orden allí impartida. Ofíciase anexando copia del mencionado oficio y la constancia de radiación.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., __17/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _63__ de esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe2307198af7e65a5e1e52e93db66e83033870eb3258971b3c208e8318fe5a62**
Documento generado en 15/05/2024 09:33:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00426-00

Obre en autos, la misiva allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro – anexo 09, informando que *“la titularidad del derecho de dominio sobre el inmueble, recae sobre los señores Marla Clara Morales de Morales, Roberto Morales Pallares, Alfredo Morales Pallares, Antonio Jose Morales Pallares y Carlos Julio Martin Castaneda, partes dentro del proceso de pertenencia con numero de radicado. 11001-31-03-008-2023-0426-00.*

Por lo que la motivación presentada no tiene asidero jurídico y es posible dar alcance al artículo 30 de la Ley 1579 de 2012, bajo el cual es posible restituir el turno de radicación cuando existe causal injustificada de devolución” quedando en conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., __17/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __63__ de esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0915f9e3225261a68a301d0991a643c22c70c940a3a8ef03579a80ee54d42e37
Documento generado en 15/05/2024 09:33:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00450-00

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas ordenada en primera instancia a favor de la parte demandante y elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación por valor total de \$17.316.000. - (Anexo 030).
2. Secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, conforme lo ordenado en sentencia adiada 29 de abril de 2024.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., __17/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _63__ de esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2df513f752f430859eb7414e6ddc6fb2cb4d65cb2b317c4a29f0ba74b90dbacc
Documento generado en 15/05/2024 09:33:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00562-00

Acreditada la notificación enviada a la demandada SOCIEDAD ROPA LTDA con resultados negativos (anexos 011 y 012), cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 293 del C.G.P., el Juzgado dispone su emplazamiento.

Para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, secretaría proceda a incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, la información referida en el inciso 5° del artículo 108 del C.G.P., y artículo 5 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha 04 de marzo de 2014, de la demandada SOCIEDAD ROPA LTDA, con lo cual se tendrá por surtida la diligencia de emplazamiento

Cumplido lo anterior, contabilícese el término para que el emplazamiento quede surtido.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ____17/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 63____ de esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd3c904ac0739a6369b831a2e2fb7300cffb72dcebcbe045e41a1a2337584b2f**

Documento generado en 15/05/2024 09:33:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00574-00

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas ordenada en primera instancia a favor de la parte demandante y elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación por valor total de \$18.822.000. - (Anexo 021).
2. Se pone en conocimiento el informe de títulos rendido por la secretaría del Despacho obrante en anexo 0122, informando que no existen títulos consignados para el asunto de la referencia, conforme lo solicitado en escrito visto en pdf 018.
3. Secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, conforme lo ordenado en sentencia adiada 29 de abril de 2024.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., __17/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _63__ de esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f767fe0e6003dd6ecbe7b28346ca353897cce6c65b9dfc94886651c1acdc3da0**
Documento generado en 15/05/2024 09:33:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00579-00

Agréguese a los autos las respuestas allegadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, informando que la demandada **PUBLICIDAD Y ALGO MAS S.A.S.**, tiene obligaciones tributarias pendientes con esa entidad (anexo 013).

En virtud de lo informado por la entidad en cita, y lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 465 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE:**

1.1. RECONOCER a la la DIAN –DIVISION DE COBRANZAS- SECCIONAL DE IMPUESTOS - dentro del presente proceso.

1.2. TENER en cuenta la deuda Fiscal a favor de la DIAN dentro del presente proceso, y, a cargo de la demandada **PUBLICIDAD Y ALGO MAS S.A.S.**

1.3. LIBRAR por secretaría comunicación a la entidad arriba referida acusando su recibo.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

(C.1.)

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _17/05_____ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _63___ de esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 811054f0240d5b5f2ac6b253b2788cf7b61bdf649ee4f8a798bb702ea2d3fc0f
Documento generado en 15/05/2024 09:32:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00579-00

Para los fines legales pertinente, téngase en cuenta que, emplazados los acreedores de la demandada PUBLICIDAD Y ALGO MAS S.A.S., nadie compareció al proceso.

A fin de continuar con el trámite respectivo, se insta a la parte actora, para que, acredite las actuaciones encaminadas a lograr la integración de la Litis, para lo cual se le concede el termino de 15 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

(C.3.)

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., __17/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __63_ de esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c578eeab637e8cbca0fc7f097716b466d44d068092bd2b1de22d1aee14a81946**
Documento generado en 15/05/2024 09:32:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2024-00018-00

De cara a la documental allegada por el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA y la apoderada judicial de la parte actora – anexos 015 y 017, con la cual acredita la admisión de del proceso de Negociación de Deudas de Persona Natural no Comerciante del aquí demandado PABLO GILBERTO QUINTERO BARCO, el Despacho con fundamento en lo señalado en el numeral 1° del artículo 545 del C.G.P., DISPONE

1. Téngase en cuenta la admisión del proceso de Negociación de Deudas de Persona Natural No comerciante del aquí demandado PABLO GILBERTO QUINTERO BARCO.
2. Suspender el presente proceso hasta cuando se cumplan los términos del trámite de negociación de deudas admitido. Ofíciase
3. En consecuencia, se requiere a la conciliadora en Insolvencia, para que informe al Juzgado los resultados de dicha negociación. Ofíciase

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _17/05_____ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _63___ de esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c20f5cb282c47b1348b5028a01484a01d51906e05d17b37e2967ee3a8078763**

Documento generado en 15/05/2024 09:32:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2024-00057-00

Revisada la actuación, se advierte que el poder requerido al togado EDISON VILLAMIL LONDOÑO en auto adiado 3 de abril del corriente, fue allegado con el escrito de nulidad, el cual por un *lapsus calami* no se tuvo en cuenta por el Despacho, por lo que anterior, esta sede judicial haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 132 del C.G.P., declara sin valor ni efecto el requerimiento realizado en tal sentido en el numeral 2° del proveído de fecha 3 de abril del corriente, y en consecuencia, se resuelve:

Primero: Reconocer personería al togado EDISON VILLAMIL LONDOÑO como apoderado judicial del demandado LUIS EDUARDO RÍOS QUINTERO en los términos y para los fines del poder conferido.

Segundo: Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que dentro del termino del traslado allegó contestación a la demanda acumulada, formulando excepciones de mérito, sin acreditar su traslado a la contra parte. De igual forma, en relación con la demanda principal guardó silencio dentro del término de traslado.

Tercero: Del escrito de nulidad allegado por el demandado en mención a través de apoderado judicial visto en el anexo 01 del cuaderno 03 y frente a la notificación de la demanda principal, córrase traslado a la parte actora en la demanda principal y demanda acumulada, por el termino de tres (3) días, de conformidad con lo consagrado en el inciso 3° concordante con el inciso 5° del artículo 129 del C. G. P.

Cuarto: Respecto al escrito de control de legalidad y recurso de reposición allegados por la parte demandada – anexos 015 y 018- los cuales versan sobre la misma causal de nulidad formulado, los mismos serán resueltos, una vez se decida el escrito de nulidad primeramente formulado.

Quinto: Para los fines legales pertinentes, ténganse por emplazados a los demás acreedores del deudor y demandado LUIS EDUARDO RÍOS QUINTERO, sin que dentro del termino de traslado comparecieran al proceso – anexo 017.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ____17/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _63__ de esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81e190acf2dfd897cdf8df166eb359a66d848f9a058d8923cb2a8be80abea06a**
Documento generado en 15/05/2024 09:32:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2024-00073-00

Para los fines legales pertinente, téngase por notificada de forma personal a la demandada CORPORACIÓN DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO “COMERPAL” del auto admisorio de la demanda proferido en su contra, quien dentro del término de traslado allegó contestación a la demanda, formulando excepciones previas y de mérito, sin acreditar su traslado a la parte actora.

Se dispone reconocer personería al togado FERNANDO WALTEROS SALINAS como apoderado judicial de la demandada CORPORACIÓN DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO “COMERPAL” en los términos y para los fines del poder conferido.

Secretaría, proceda correr traslado de las excepciones previas formuladas por la parte demandada conforme lo prevé el artículo 101 del C.G.P. concordante con el artículo 110 de la misma codificación procesal. De igual forma, correr traslado de las excepciones de mérito, de acuerdo con el artículo 370 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., __17/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _63__ de esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47fcc41ad4eb99112bfe9dc31bcd8695d624b335b507f375aa355072c8949f98**
Documento generado en 15/05/2024 09:32:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2024-00074-00

1. Secretaría, procédase a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1° del auto adiado 25 de abril del corriente.

2. Para los fines legales pertinentes, téngase por notificados a través de curador Ad Litem a la demandada ANA ROSA RUBIANO DE BOHORQUEZ del auto admisorio de la demanda, quien, dentro del término de traslado para contestar la demanda, guardó silencio – anexo 034.

3. A fin de verificar si la presente demanda se encuentra registrada en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de expropiación, se requiere a la parte actora, para que, en el término de 10 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, allegue el respectivo certificado de Libertad y Tradición de este, con no menos un mes de expedición al proferirse este auto.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ____17/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _63__ de esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a582ce3d68fa8faad64c11bf17e23aad86f22b863ac46bffd785ba6478811**
Documento generado en 15/05/2024 09:32:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2024-00093-00

Agréguese a los autos, la respuesta allegada por la Secretaría Distrital de Movilidad, informando que no se acató la medida judicial de embargo decretada sobre el vehículo de placas KVY921, debido a que el demandado no es el propietario del rodante en comento – anexo 07, quedando en conocimiento de la parte actora.

Obre en autos, la respuesta allegada por la Cámara de Comercio, informando la imposibilidad de tomar nota de la medida de embargo decretada sobre el establecimiento de comercio CIGARRERIA MANHATTAN 1 matrícula No. 02319725 – anexo 08 cdo 1, quedado en conocimiento de la actora.

Secretaria dicho anexo incorporase al cuaderno de medidas.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., __17/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __63__ de esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a583af5194a88fce6ea8d3511dd41b71054b0594cb298f0213a84df5c3463994**

Documento generado en 15/05/2024 09:32:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2024-00093-00

Agréguese a los autos las respuestas allegadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, informando que la demandada **GONZALEZ RAMOS ANA CAROLINA**, **NO** tiene obligaciones tributarias pendientes con esa entidad (anexo 09).

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _17/05_____ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __63__ de esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51361856dc7d39f546b12d00b582f09b3c0a54af30a4518545ddb73f02e66a79**

Documento generado en 15/05/2024 09:32:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2024-00138-00

Teniendo en cuenta la petición elevada en anexo que antecede por la parte actora, cumplidas las exigencias previstas en el artículo 151 del C.G.P., se dispone conceder el amparo de pobreza a la demandante **MARIELA RAMIREZ SOTO**, y, en consecuencia, se dispone nombrar como apoderado de pobre al togado **CRISTIAN RICARDO MEDINA VELÁSQUEZ** a quién se le confirió poder para presentar la demanda.

En su momento procesal oportuno, téngase en cuenta los efectos previstos en el artículo 154 del C.G.P.

En consecuencia, con la notificación que se haga de este auto, téngase por aceptada la designación del abogado bajo el amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., __17/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _63__ de esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d70acf87f4f23c742b7f703c4877246dfe0b90a1f14fe4f1d44c0fdd2663faa**

Documento generado en 15/05/2024 09:32:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>